CONDUCTAS	CONDUCTAS	SANCIÓN	RESPONSABLE
CONDUCTAS CONTRARIAS (LEVES): prescriben a los 30 días naturales **de su comisión, excluyendo periodos vacacionales**	**Los actos que perturben el normal desarrollo** de las actividades de la clase.	Suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna. b) Deberá informarse al tutor/a y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello a padre/madre. De la adopción de esta medida **quedará constancia escrita en el centro**.	El profesor o profesora de clase.
	La **falta de colaboración sistemática** del alumnado **en la realización de las actividades** orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje	a) Amonestación oral. b) Apercibimiento por escrito.	a) Todos los profesores y profesoras del instituto. b) Tutor/a del alumno/a c) Jefe/a de Estudios (oído profesor/tutor)
	Las conductas que puedan **impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar** por sus compañeros y compañeras.		

	La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.	c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo.	d) Jefe/a de Estudios (oído profesor/tutor)
	Causar **pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad** **educativa**.	d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos.	e) Director (oído profesor/tutor)
	Las **faltas injustificadas de puntualidad**. **Las faltas injustificadas de asistencia** a clase. *(Las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia. Los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado)*	e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.	
	Acceso al centro de forma indebida (alumnado menor de edad).		